

TESTIMONIO

co mil seiscientos cuarenta y seis con ge.
cha recontacateo de Noiembre de mil no.
seiscientos setenta en el cual figura el jum.
do denominado "San Nicolás Pago" con
un valor de soles ocho seiscientos mil
no alcanzando al límite de excepción al
 pago de impuestos, por lo que está excep-
 tuado al pago del mismo; ante mí:

Tomiquito de Beltrini

Gómez

~~✓ Tomiquito de Beltrini~~

~~✓ Gómez~~

Víctor Beltrini

~~✓ Tomiquito de Beltrini~~

~~✓ Tomiquito de Beltrini~~

~~✓ Tomiquito de Beltrini~~

Número

En la ciudad

En la fecha

Ciento setenta

de Chinchas

expido far-

Compraventa

alta, a los os.

y testimonio

Gregorio Sánchez Portilla y esposa

ce días del

al interesado.-Doy fe

Marcial Medina Gutiérrez

mes de Junio

de mil nove-

cientos setenta y seis mi, actario 61mca

de mil nove-

Alvaro Aguirre, Abogado, Procurador Público de la pro.

centos setenta y seis mi, actario 61mca

Alvaro Aguirre

TESTIMONIO



T N° 79947109

Ochocientos cincuenta y cinco

Loreto, con libretas: militar cuinco quinientos
treintidos mil quinientos setenta; Electoral
cuinco cuatro millones quinientos sesen-
tidos mil trescientos cuatros y tributaria
cuinco seis millones trescientos setenta
mil trescientos setenta y siete; y
los testigos: don Pablo Solari Ticaldo, casa-
do, comediente, con libretas: militar cui-
mico quinientos diecisiete mil ochocientos
doce y Electoral cuinco cuatro millones
quinientos setenta y mil doscientos an-
cuenta; y don Ezequiel Rodónei Vizcaí-
no, empleado, con libretas: militar cui-
mico veintimil millones trescientos seis
mil quinientos cuarenta y Electoral
cuinco cuatro millones quinientos seten-
tidos mil doscientos setenta y siete; ambos
peruanos, suscrito, vecinos de Chiribaya,
y sus libretas tributarias se tienen a la
cuenta, a quienes corresponden, se presentan:
donna Gregoria Simcha Portilla, casada, e
cupada en las atenciones del hogar, con
libretas: Electoral cuinco cuatro millones
ciento treinta y seis mil novecientos ochen-
tos y tributaria cuinco cua-
cientos treinta y seis mil setecientos cinc-
uenta y siete; su esposo don Tomás Gómez
deano Haza, chileno, con libretas: militar
cuinco 86. cuarenta y seis mil cien
noventa y cinco; Electoral cuinco cuatro mi-

Miles seiscientos cincuenta mil setecientos
 dos cuarenta y seis y Tributaria misma
 8 doscientos treinta mil novecientos seis
 diez y dos don Marcial Medina Gutiérrez,
 casado con Aurora Saldana Acuña, Age-
 dador, con libertad: militar mismo daban-
 tes cincuenta y seis mil setecientos veen-
 tinueve. A: Electoral mismo dos millones do-
 cientos cincuenta mil cuarenta y Tribu-
 taria misma 11 seiscientos ochenta y seis
 doscientos ochenta y seis, Todos presentes en
 su agencia vecinos de Chinda. Sabían para
 contestar, inteligentes en el idioma castellano
 a quienes también conocía de todo lo que
 soy yo, así como también de haber cumplido
 con las peticiones de los artículos tecni-
 cando al cuarenta de la ley de Notaria-
 do; y me entregan para que su contenido
 sirve a escritura pública, una veintena giros
 da, la que bajo el mismo ciento veinte
 cuatos, agrego a su respectivo legajo y
 cuyo tenor literal es el siguiente: Mi-
 llulta : - Señor Notario don Arturo Válmos.
 Sirvase extender en su Registro de Escri-
 turas Públicas, una de Compromiso, que
 celebran: de una parte, doña Gregoria Sánchez
 Portillo y su esposo don Emilio Medina
 Haga, a quienes se les llamará "los ca-
 sedos"; y, de la otra parte, don Marcial
 Medina Gutiérrez, a quien se le llamará "el

TESTIMONIO



T N° 79947111

Achacaderos anqueentos

"comprador"; en los términos que siguen: **PROMOCIÓN:** Los vendedores son propietarios de un solar ubicado en Coma de Calas, pago de Acagua Grande, distrito de Chinchcha Alta, de ésta provincia, que tiene un área de ciento diez metros cuadrados, rectángulo de metros cuadrados y lomita; por el Norte (parte, con cinco metros lineales cuarenta centímetros), con una calle que llega a la vecindad Amieica, por la izquierda entrando (con veinte metros lineales cincuenta centímetros) con propiedad de Juan Samper Portilla; por el espaldo (con cinco metros lineales cuarenta centímetros) con la Testamerteria de Manuel Calla, y por la derecha entrando (veintiún metros lineales cuarenta centímetros) con resto de solar que queda de propiedad de los vendedores. Lo adquirieron, con la calidad de bien comunal, por compra a Manuel M. Portilla Lemos y esposa por Escritorio Público de quince de Agosto de mil novecientos veinticinco, ante usted mismo, señor Notario, con trecientos cuarenta metros cuadrados.

SEGURO: - Por el precio este, los vendedores dan en cuenta real y engenazación perpetua a favor del comprador, el solar a que se contiene la dianala anterior, comprendiéndose en la cuenta todas las entredas, salidas, aves, aves, cestumbres,

TESTIMONIO

soberidumbre; y acuerdo se da anexo el acceso
eo, sin reserva ni limitación alguna, decla-
rando que no se encuentra sujeto a ningún
garantía, acto, constato, medida judicial
ni extrajudicial que limite sus derechos de
absoluta disposición, quedando en todo ca-
so obligado a la ejecución y saneamiento
conforme a ley. - EL PECADO - El precio
de la venta es la suma de soles ve-
nte mil, que se pagaran a la quincena
de la muestra, bajo de notarial. EL MAR-
TO - Los otorgantes declaran que entre el
valor del solar que se vende y el precio que
se paga por él, existe la más justa equivalen-
cia, por lo que renuncian a toda acción
o excepción que pudiera gravarlos por este
concepto u otro y que tiendan a invalidar
este contrato en el que no media error le-
gal, doloso, ni ninguna otra causal de ma-
lidad, que se solidarizan en el pago de pe-
cados, gabelas, impuesto al valor de la propie-
dad notarial y demás; que los gastos se pa-
gan así: impuestos y derechos notariales, el
comprador; a cuyo efecto señalan domicilio:
los vendedores, en la calle Gilpa número sep-
tientésimo cuarto y el comprador: en la
calle Lachincha Paja número cuarto cincuen-
ta. Sin agregar más, sierra usted señor No-
tario, pasar partes al Registro de la Pro-
piedad Inmueble. Lachincha Alta, veinte de

TESTIMONIO



T N° 79947113

Ochocientos cincuenta y siete

Junio de mil novecientos setenta y uno - Yo do
anteega - Dr. Arturo Vilmos Alpaca - Abogado, Notario Público de la provincia, soy yo,
de que en este momento y en mi presencia,
los demandantes doña Gregoria Sánchez Portilla
y su esposo don Emilio Medrano Llerena,
reciben a entera satisfacción del compra-
dor, don Marcial Medrano Gutiérrez, la sum-
ma de veinte veos siete mil (veinte mil se-
senta) en billetes circulares del Banco
Central de Reserva del Perú - Fecha al su-
yo - firmado: Gregoria Sánchez de Medrano -
E. Medrano M. - Marcial Medrano y - Firma
do: A. Bellido - un sello en que se lee: "Abet-
to Bellido - Abogado" - **INVENTOS** - Ctegi-
cado de pago - Banco de la Nación - Recibo
mimico novecientos setenta y seis mil quinien-
tos setenta y cuatro - Serie "E" - Por pago de im-
puestos detallados a continuación - Gobierno
Central - Impuesto Alcabala Exigenencias -
Comprado hasta mimico ochocientos ocho - so-
les veo siete mil - doctor Arturo Vilmos A-
soles veo ochocientos cuarenta - Total pagado:
soles veo ochocientos cuarenta - Comprobam-
iento del pago efectuado por Gregorio Sánchez
Portilla y esposa - Marcial Medrano Gutiér-
rez - Por un total de ochocientos cuarenta
soles veo - alugar y gacha - Cincha, once
de junio de mil novecientos setenta y uno -
firmado: E. Rivero - un sello en que se

TESTIMONIO

Se: "Banco de la Nación - Sucursal Alta - En
que lleva Alcalde - seje Sección Impues-
tos Directos".- Firmado: E. Pacheco.- Atento se-
ñalo en que se lee: "Banco de la Nación - Su-
cursal Chimbote - Once de junio de mil no-
vecientos setenta y uno - Edgar Pacheco R - Au-
torizare Cobranza Contadora".- OTCO:-
Fecundación de pago de impuestos - Gregorio
Sánchez Portilla y espino - Marcial Medina
Gutiérrez - Domicilio: provincia: Chimbote -
Distrito: Chimbote Alta - Gilpa número seis.
cientos cincuenta y uno - Concepto de pago: Com-
praventa por soles oro setenta mil - Impues-
to Alcabala de Encajazamiento - Ley número
quince mil doscientos setenta y cinco - seis por
ciento - soles oro cuatrocientos veinte - Im-
puesto Adicional Alcabala - Seis diecisiete
mil novecientos - seis por ciento - soles oro
cuatrocientos veinte - Total soles oro ocho
cientos cuarenta - Comprador: Marcial me-
dina Gutiérrez - Vendedores: Gregorio Sánchez
Portilla y espino - Forma de pago: Se regue
número novecientos un mil setecientos trein-
taseis a cargo del Banco de Crédito del
Perú por soles oro ochocientos cuarenta -
Total pagado: soles oro ochocientos cuarenta
Fecha de pago: once de junio de mil no-
vecientos setenta y uno - Firma del contribu-
yente o representante legal: Marcial me-
dina G. Firmado: E. Pacheco - un sello en

TESTIMONIO



T N° 79947115

Ackedentos cincuentaccho

que se lee: "Banco de la Nación - Sucursal Chinchas - Once de junio de mil novecientos setenta y uno - Edgar Pacheco R. Auxiliar Cobranza Coactiva" - Firmado: E. Sierra - otro sello en que se lee: "Banco de la Nación - Chinchas Alta - Enrique Sierra Alcalde - Jefe Sección Impuestos Directos" - OCTO - Declaración jurada y liquidación de los impuestos sobre transacciones de bienes a t. Tulo amezco - Datos relativos a los contribuyentes - Gregorio Sanchez Poettla y esposa - homicidio fiscal - Chinchas - Chinchas Alta - La M. Gilpa mameco seiscientos cincuenta y tres - Marcial Medina Gutierrez - Chinchas - Chinchas Alta - Chinchas Baja mameco exento cuenta - Datos relativos al contrato: Compraventa - Fecha del contrato: diez de junio de mil novecientos setenta y uno - Datos relativos al bien que se trae registrada - Chinchas - Chinchas Alta - Toma de Calor Acequia Grande - Precio de transacción: soles ciento setenta mil - Toma de transacción: al contado - Determinación de la materia imponible y cotización de los impuestos - Impuesto de Alcabala de Engajacionce - ley mameco quince mil doscientos veinticinco - materia imponible - soles cien setenta mil - Tasa veinticinco - Impuesto soles cien cuatrocientos veinte - Total de cada impuesto: soles ciento cuatrocientos veinte - Impuesto Adicional

al alcabala de Engenacionco. Ley n° 10000
diecinueve mil veinte y seis. materia im-
ponible - valor ocho veinte mil. Tasa veinti-
seis por ciento. Impuesto solo ocho veinticinco
veinte. Total de cada impuesto: solo ocho
veinticinco veinte. Total general solo
ocho ochocientos cuarenta. Documentos que
se acompañan: a) Copia (duplicado) de la
escritura; b) Formulario (duplicado) del pago
de impuestos; c) Declaración guardada; zd)
Certificación de la escritura anterior - firmada
a Alta, veinte de Junio de mil novecien-
tos setenta y uno. Firmado: Gregorio Sanchez
de Medrano - G. Medrano H. - fiscal pte.
dina g.- C O N C L U S I Ó N . - Tratados los
sujetos del tenor, objeto y fines de esta
escritura, la que leída íntegramente por
mi, aquiesco y ratifico en su contenido
y la firman enuncio de los testigos ins-
trumentales ya mencionados; de que soy
yo, así como también se habrá tenido a
la vista el formulario de declaración so-
bre el impuesto al valor de la propiedad
predial que lleva el valor cinco mil cien-
to veinticuatro, en el cual figura el
bien urbano, materia de la presente con-
veniente, con un valor total de solo ocho
veinte mil, no alcanzando tal límite de
exención al pago de impuestos, por lo que
está exceptuado al pago del mismo; ante

TESTIMONIO



79947117

Actinomycete antagonists

Pogonio ~~shastae~~ *santhanum*

~~G. M. Hoffmann~~

Official Medicine

~~Confidential~~ ~~Robert~~ ~~Callie~~

Famero	En la ciudad de Chinchón
Gente detenida	
Comercio	allí, ya los puso.
Elias Gómez Fabi y esposa	se dio del
	ante de junio
Pedro Lecanda Castilla	de mil pesos
gente detenida ante mi, Málaga - Colmenar	
Ayora, Abogado Notario público de la pro- vincia con libertad: mil trescientos quinientos.	
Los testigos mil quinientos setenta y dos;	
Electoral malagueño cuatro millones quinientos.	
Los resarcidos mil trescientos cuatro y diez batería malagueña seis millones trescientos se- SENTA y mil trescientos setenta y uno;	
agregarse y los testigos: con Pablo Sabor- Fidalgo, veinte, condenado, con libertad.	

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 328

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°170 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 11 DE JUNIO DE 1,971; QUE OTORGА: DOÑA GREGORIA SANCHEZ PORTILLA Y ESPOSO; A FAVOR DE: DON MARCIAL MEDINA GUTIERREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 1,971, FOLIO N° 854 VUELTA AL FOLIO N° 859, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JORGE LUIS VELARDE SANCHEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21824399. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 561 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 468903, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR